

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO				Versión: 02
					Fecha: 08/07/2022
DECRETO N°	0096	FECHA	10. ENE 2024	PÁGINA	1 de 2

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN LAS FUNCIONES DE PARTICIPACIÓN CON VOZ Y VOTO, Y LAS DEMÁS INHERENTES EN EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas en los artículos 2, 209, 211 de la Constitución Política, artículo 9° de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2220 de 2022.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como *“finés esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“[L]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley, delegación que exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel.

Que, por su parte el numeral 1 del artículo 315 de la Carta señala que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo.

Que, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece la facultada legal de delegar o transferir funciones a las autoridades administrativas del orden territorial en los empleados públicos del nivel directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente con el propósito de desarrollar los fines de la función pública de que trata el artículo 209 Superior y la Ley.

Que, el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispone que:

“ARTÍCULO 30. El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993”.

Que, el numeral 01 del artículo 118 de la Ley 2220 de 2022 por la cual se expide el Estatuto de Conciliación, otorga la facultad al representante legal de la entidad de delegar su participación en el Comité de Conciliación.

Que, el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de San José de Cúcuta establece que esta instancia administrativa la integrará, entre otros, el representante legal o su delegado.

Que, en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que *“la delegación es una técnica*



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0096

FECHA

10 ENE 2024

PÁGINA

2 de 2

de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley"

Que, se hace necesario delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal, la participación, votación y demás funciones asignadas en la Ley 2220 de 2022 al representante legal del municipio de San José de Cúcuta como integrante del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, razón para disponer su delegación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DELEGACION. Deléguese en **MISAEAL ZAMBRANO GALVIS**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la participación con voz y voto y las demás funciones asignadas al representante legal en la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes para que ejerza las funciones de Presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde

Revisó y aprobó: Misael Zambrano Galvis – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Edward Fabián Latorre Osorio - Secretario Técnico del Comité de Conciliación 